



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0000222

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000107/2012**

Sección: 1ª

Deudor: DENVER ESTRUCTURAS SLU y OBSERVA OBRAS Y SERVICIOS DE ALBAÑILERIA S.L.U.

Procurador: DOLORES JORDA ALBIÑANA y DOLORES JORDA ALBIÑANA

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO voluntario nº 000107/2012, habiéndose dictado en fecha veintidós de febrero de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de DENVER ESTRUCTURAS SLU y OBSERVA OBRAS Y SERVICIOS DE ALBAÑILERIA S.L.U. con domicilio en Avenida VICENTE ANDRES ESTELLÉS Nº 4 PTA. 14 CARLET, y Avenida VICENT ANDRES ESTELLES Nº 4 PTA. 14, CARLET respectivamente y CIF nº B98092752 y B98092760 por este orden, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 8972, libro 6257, folio 101, hoja V-131821 DENVER ESTRUCTURAS S.L.U. y inscrita OBSERVA OBRAS Y SERVICIOS DE ALBAÑILERIA S.L.U., al tomo 8971, folio 128, hoja V-131789.

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª Mª PILAR PEREZ MARIN con domicilio en la Calle PEREZ PUJOL Nº 5 PTA 2, VALENCIA y correo electrónico pilar@auditiberica.es

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintidós de febrero de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

